parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreu de 13 de junio de 1964.

Segundo. De acuerdo con ló dispuesto en el articulo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 se consideran como obras inherentes o nece-

rias a la concentración parcelaria la red de caminos princi-pales, incluídas en esta primera parte del Plan. Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Orde-nación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

oras: Red de caminos principales.—Fechas límites: Presentación de proyectos: 1 de febrero de 1965.—Terminación de las obras: 1 de mayo de 1966

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 28 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Emos Sres Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

> ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santiago del Campo (Cáceres).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de mayo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santiago del Campo (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Santiago del Campo (Cáceres), Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al promio tiempo mina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santiago del Campo (Cáceres), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de mayo de 1964.

Segundo. De acuerdó con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 se consideran como obras inherentes en recentral de concentración parcelaria, la red de acentres

o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos

o necesarias a la concentración parceiaria la fed de caminos principales y la red de saneamiento, incluídas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos principales.—Fechas límites: Presentación de proyectos: 1 de febrero de 1965.—Terminación de las obras: 1 de diciembre de 1965.

Obras: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos: 1 de febrero de 1965.—Terminación de las obras: 1 de diciembre de 1965.

1 de diciembre de 1965.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de septiembre de 1954 por la que se aprue-ba la primera parie del Plan de Mejoras Territoriales y Ooras de la Zona de Concentración Parcelaria de Morales (Soria)

ilmos. Sres.: Poi Decreto de 5 dé mayo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Morales (Soria)

En cumplimiento de 10 dispuesto en la Ley de Concentra-ción Parcelaria, texto refundido de 3 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Morales (Soria) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Morales (Soria), cuya con-centración parcelaria fué deciarada de utilidad pública por De-

centración parceiaria fue deciarada de utilidad publica por Decreto de 5 de mayo de 1964.
Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, la red de saneamiento y el acondicionamiento de la red de caminos, incluídas en esta primera parte del Plan.

Tercero.-La redacción de los proyectos y ejecución de obras incluídas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordena-ción Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 2 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de junio de 1966.

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 2 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de junio de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dics guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director dei Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprue-ba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Renieblas y Ventosilla de San Juan (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 31 de enero de 1963 y 28 de marzo de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Renieblas y Ventosilla de San Juan

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las Zonas de Renieblas y Ventosilla de San Juan (Sona). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en las crupes que de la contra de la contra de la contra de las obras en las crupes que las contra que las obras en las crupes que las contra que las obras en las crupes que las contra que las contra que las obras en las crupes que las crupes que las crupes que las contra que las contra que las crupes que la crupe que las crupes que las crupes que las crupes que las crupes que la crupe que las crupes que las c del incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las Zonas de Renieblas y Ventosilla de San Juan (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 31 de enero y de 28 de marzo de 1963, respectivamente.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de al Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, el acondicionamiento de la red de caminos y la red de saneamiento, incluídas en esta primera parte del Plan.

-La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de abril de 1966.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de abril de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprue-ba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Vega de Ruiponce (Valladolid).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vega de Ruiponce (Valladolid).

de Vega de Ruiponce (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Vega de Ruiponce (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente elasificadas en los grupos que determina el sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona

y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Vega de Ruiponce (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria, la red de caminos y la red de arroyos, incluídas en esta primera parte del Plan.

incluídas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas limites: Presentación de proyec-tos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de mayo de 1966.

Obra: Red de arroyos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de

Cuarto.-Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

> ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprue-ba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Villabaruz de Campos (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de enero de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villabaruz de Campos (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Villabaruz de Campos (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Villabaruz de Campos (Va-

lladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de enero de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noticos de 1962. viembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesa-rias a la concentración parcelaria, la red de caminos y limpieza y encauzamiento de arroyos, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las

obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordena-ción Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de febrero de 1966.

Obra: Limpieza y encauzamiento de arroyos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Termina-ción de las obras. 1 de febrero de 1966.

Cuarto.-Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelarla y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectes oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprue-ba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Mota del Marqués (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de septiembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mota del Marqués (Valladolid). En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Mota del Marqués (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley. y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se apcueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Mota del Marqués (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de septiembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria, la red de caminos principales y la red de samente del Plan de saneamiento, incluídas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazes:

Obra: Red de caminos principales.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de abril de 1966.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos. 1 de enero de 1965. Terminación de las obras: 1 de abril de 1966.